

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expediente N° CNT 15636/2019/CA1

JUZGADO N° 3

**AUTOS “LAZARTE, SEGUNDO MIGUEL C/ SOUTH SEEDS S.A.
(CONTINUADORA: GP ALIMENTOS S.A.) Y OTRO S/ DESPIDO”**

Ciudad de Buenos Aires, 07 de julio de 2025.

VISTOS:

El recurso extraordinario interpuesto por GP Alimentos S.A. con fecha 17/06/2025;

CONSIDERANDO:

El planteo deducido no satisface los recaudos impuestos en el punto 2º. del Reglamento aprobado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 4/2007, con vigencia a partir del día 6 de agosto del año 2007.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el punto 11. ("Observaciones Generales") del ordenamiento citado en el párrafo precedente, **EL TRIBUNAL RESUELVE:** Declarar inoficioso el tratamiento del recurso extraordinario interpuesto por GP Alimentos S.A. con fecha 17/06/2025, con costas a cargo de la recurrente y regular los honorarios de los letrados firmantes de las memorias de fecha 17/06/2025 y 04/07/2025 en el 30% de lo que en definitiva corresponda a la representación letrada de cada una de las partes por su actuación en primera instancia (Cfr. art. 30 Ley 27.423).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

5
07.19

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA

